

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 02
SERIE 2007-2008-16**

APROBADA:

23 DE JULIO DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 651.00 METROS CUADRADOS Y DE 674.2715 METROS CUADRADOS SEGÚN PLANO DE MENSURA, Y SU ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-874, NÚMERO 152, DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ SEVERO QUIÑONES DEL BARRIO HOYO MULAS DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno **651.00 metros cuadrados** según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina localizada en la **carretera PR-874, número 152, de la Urbanización José Severo Quiñones del Barrio Hoyo Mulas de esta municipalidad** para el desarrollo del proyecto “CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA”.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de **674.2715 metros cuadrados**.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por los tasadores, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700 y Juan Cruz Licencia Número 663, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado según su cabida actual de **674.2715 metros cuadrados, de ciento cuarenta y nueve mil (\$149,000.00) dólares**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 651.00 metros cuadrados y de 674.2715 metros cuadrados según plano de mensura, y su estructura localizada en la carretera PR-874, numero 152, de la urbanización José Severo Quiñones del Barrio Hoyo Mulas de esta municipalidad, y autorizar al Alcalde, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

“Urbana”: Solar situado en barrio Hoyo Mulas de Carolina Puerto Rico que lleva el número ciento cincuenta y dos (152) de la Urbanización semi-rural José Severo Quiñones con cabida de seiscientos cincuenta y un metros cuadrados (651.00) En lindes por el **NORTE**, con el solar número ciento cincuenta y un (151); por el **SUR**, con el solar número quinientos ochenta y ocho (588); por el **ESTE**, con la carretera Municipal Buena Vista carretera Municipal de Buena Vista; por el **OESTE**, con los solares número ciento cincuenta y siete (157) y quinientos ochenta y cuatro (584). Enclava edificación.

La predescrita parcela consta inscrita al Folio 63, Tomo 1,209, Finca 51,873, según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina.

Luego de una mensura realizado por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, para propósitos de esta Ordenanza se declara de necesidad y utilidad publica la parcela antes descrita con su actual cabida para atemperarla en el Registro de la Propiedad, y para que en lo adelante su descripción legal lea como sigue:

“Urbana”: Solar situado en barrio Hoyo Mulas de Carolina Puerto Rico que lleva el número ciento cincuenta y dos (152) de la Urbanización José Severo Quiñones. Luego de una mensura realizado por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, tiene una cabida actual de

674.2715 metros cuadrados equivalentes a 0.1716 cuerdas. En lindes por el **NORTE**, con solar 157; por el **SUR**, con carretera estatal núm. 874; por el **ESTE**, con solar 151; y por el **OESTE**, con solar A-256. Enclava dos estructuras en hormigón dedicadas a vivienda.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de ciento cuarenta y nueve mil (\$149,000.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

**HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

ORDENANZA 02

5

SERIE 2007-2008-16

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DE JULIO DE 2007.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ **DE 2007.**

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE